



VISTOS:

El Expediente N° 202604078, que contiene el Informe Técnico N° 110-2026-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, Informe N° 0136-2026-UFGE-OGRRHH-DA/DIRIS-LC, sobre el reconocimiento de pago de las vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas para el ex servidor **Rene Carlos SOLANO FIGUEROA**, del Decreto Legislativo N° 276;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad del artículo 25 de la Constitución del Perú, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental de las personas que trabajan en el sector público y/o privado;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1405, establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, contribuyendo a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, siendo aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen laboral;

Que, en el literal "d" del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, reconoce el derecho de treinta días anuales de vacaciones remuneradas pudiendo acumularse hasta un máximo de dos periodos, en caso de excederse se generaría la pérdida definitiva del periodo vacacional no gozada más antiguo;

Que, mediante el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor que cesa en el servicio, antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)".

Que, el ítem d) inciso 5.1.3 del numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, establece sobre que la entrega económica que se otorga al momento de la desvinculación laboral con la entidad en la que presta servicios, que puede ser obligatoria (límite de edad, cese definitivo o destitución, jubilación, fallecimiento, pérdida de nacionalidad, incapacidad física o mental, ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo) o cese voluntaria (renuncia) tiene las siguientes modalidades: **Vacaciones No gozadas:** cual el personal de la salud, habiendo generado el derecho vacacional no lo ha gozado y el pago de la entrega económica no se producido, **Vacaciones Trucas:** Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega vacacional se otorgara en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde;

Que, con Informe N° 0136-2026-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 27 de enero 2026, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, solicita el reconocimiento de pago de las vacaciones trucas y vacaciones no gozadas del ex servidor nombrado **Rene Carlos SOLANO FIGUEROA**, que no hizo efectivo el descanso físico vacacional del periodo 16 de noviembre 2021 al 29 de abril 2023. Asimismo, informa la aprobación de la disponibilidad presupuestal para



CLAVE: xQgNoR87n

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento



el pago de vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas del personal vinculado al Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Informe Técnico N° 110-2026-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 28 de enero 2026, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, solicita proceder el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y las vacaciones trucas para el ex servidor **Rene Carlos SOLANO FIGUEROA**, por la suma de S/ 1,555.26, según la Hoja de Liquidación de Beneficios Sociales, correspondiente al periodo del 16 de noviembre 2021 al 29 de abril 2023, equivalente a 01 año, 05 meses y 14 días de servicios prestados al Estado;

Con el visto bueno de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo y la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad con el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, sobre delegación de facultades de formalizar acciones de personal a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, para el año 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER y OTORGAR, por concepto de pago de vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas, el monto de **(S/ 1,555.26) UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 26/100 SOLES**, a favor del ex servidor nombrado **Rene Carlos SOLANO FIGUEROA**, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, conforme a la siguiente hoja de liquidación de beneficios sociales:

Artículo 2.- La Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, queda a cargo de aplicar la presente resolución

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente por:
VILLAVICENCIO CHACALTANA MARIA DEL CARMEN
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
DIRIS LIMA CENTRO

MDCVC/JCO/mlms

Distribución:

- () OGRRHH
- () U.F. de Gestión de la Compensación de la OGRRHH
- () U.F. de Planificación y Política de la OGRRHH
- () Tesorería
- () Interesado



CLAVE: xQgNoR87n

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta?url=verificar_documento

